



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	ÁNGELICA ISABEL FONTALVO GRANADOS.
DEMANDADO	JHON JAIRO TOBIO SOLANO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00151-00.

En virtud del informe secretarial que antecede, comoquiera que la parte ejecutante describió las excepciones propuestas por la parte ejecutada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 392 C. G. del P., donde se establece que en una sola audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibidem*, se fija el dieciséis (16) de noviembre de 2023, a las 10:30 a.m., la que se celebrará por el aplicativo MICROSOT TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia, a las que en su oportunidad, se le dará el valor probatorio que corresponda.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

- Audiencia de No conciliación No. 095 del 4 de diciembre de 2017.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la menor KIMBERLY SOPHIA TOBIO FONTALVO.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00151-00.

- Extracto Salarial del mes de noviembre 2022, correspondiente al señor JHON JAIRO TOBIO SOLANO.
- Audiencia de no conciliación No. 195 del 28 de noviembre de 2022.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES.

- Consignación por \$350.000 del 28 de febrero de 2020.
- Consignación por \$230.000 del 27 de mayo de 2020.
- Consignación por \$300.000 del 31 de mayo de 2020.
- Consignación por \$1.600.000 del 10 de diciembre de 2020.
- Consignación por \$200.000 del 2 de diciembre de 2021.
- Consignación por \$200.000 del 28 de diciembre de 2021.
- Consignación a Nequi por \$300.000 del 3 de marzo de 2021.
- Consignación a corresponsal bancario por \$300.000 del 3 de marzo de 2021.
- Transferencia por \$300.000 del 28 de abril de 2021.
- Transferencia por \$280.000 del 29 de abril de 2021.
- Transferencia por \$300.000 del 29 de octubre de 2021.
- Consignación desde corresponsal bancario por \$300.000 del 12-05-2022.
- Constancia de entrega de ropa por \$800.000 del 28 noviembre de 2022.
- Facturas compra de bicicleta, tablet y ropa en noviembre de 2022.
- Liquidación, relación de cuotas y pagos.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar interrogatorio de parte a la demandante ÁNGELICA ISABEL FONTALVO GRANADOS y al señor JHON JAIRO TOBIO SOLANO, en su calidad de demandado, para que declaren sobre los hechos que importan al proceso, conforme lo ordena el artículo 372- 7 C. G. del P., quienes podrán ser interrogados por los respectivos apoderados de las partes.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00151-00.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Tener a la doctora LINA MARÍA POSADA LÓPEZ, a quien se le puede notificar a su correo electrónico civilyfamilia.minuta@gmail.com aportado por ella, como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos que le fueron conferidos en la sustitución de poder.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64263113e59a969ed7f1f5c9b1ef92882b419ef2020c189e8198cea38d66ca5d**

Documento generado en 06/09/2023 09:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>